

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de marzo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes**

**05.03** El Consejo de Gobierno aprueba el modelo de acuerdo de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y Entidad/Centro de enseñanza con estudiantes internacionales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN UNED-ENTIDAD/CENTRO DE ENSEÑANZA CON ESTUDIANTES INTERNACIONALES**

ACUERDO BILATERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y ..... (*nombre de la entidad*)

Madrid, a ..... de .....de 2015

DE UNA PARTE D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en nombre y representación de esta Universidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

DE OTRA PARTE, (*nombre y apellidos, así como cargo que ostenta en la entidad.*)

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para formalizar el presente Acuerdo y

### **EXPONEN**

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (art. 1º de sus Estatutos). Entre sus funciones específicas, se encuentran la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos.

SEGUNDO: Que (*nombre de la entidad y naturaleza jurídica de la misma*) está interesado en la realización por parte de la UNED de las actuaciones relativas a los procedimientos de admisión de sus estudiantes a estudios de grado en universidades españolas.

TERCERO: Que resulta crucial fijar las condiciones económicas y académicas que serán de obligado cumplimiento para las partes firmantes del presente acuerdo.

CUARTO: Que el artículo 2.J de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, establece que la autonomía de las universidades comprende, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales.

Por lo expuesto anteriormente, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente acuerdo entre las dos entidades, que se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA: Constituye el objeto del presente acuerdo concretar los servicios que la UNED prestará a (*nombre de la entidad*) para que sus estudiantes puedan participar en los procedimientos de admisión a estudios de grado de las universidades españolas.

SEGUNDA: Para la consecución de este objetivo las partes asumen los siguientes compromisos:

1. La UNED se compromete a realizar las siguientes actividades, en los plazos necesarios para que las universidades españolas puedan aplicar sus propios procedimientos de admisión de estudiantes:

- d) Expedir documentos en español que verifiquen los estudios de secundaria realizados por los estudiantes de sistema educativo de países de la UE o con convenio y su equivalencia al bachillerato español, con inclusión del cálculo de la nota final del expediente en escala española.
- e) Realización, en caso de requerirse, de la Fase General de la PAU
- f) Realización, en caso de requerirse, de pruebas específicas de evaluación o competencias. (Fase específica de la PAU)

La UNED, prestará además a (*nombre de la entidad*), los siguientes servicios:

### **SERVICIOS UE**

- f) Información sobre la normativa de acceso y admisión a estudios de grado en las universidades españolas y asesoramiento sobre la implicación de los cambios legislativos para sus estudiantes.
- g) Posibilidad de fijar un calendario de gestión de credenciales del centro, basado en las fechas de sus resultados, que garantice el cumplimiento de los plazos de admisión a las universidades.
- h) Gestión agrupada de sus estudiantes y posibilidad de obtener información sobre los mismos en cada uno de los procedimientos que se gestionan. Remisión de certificados de credenciales de manera conjunta al centro mediante servicios de mensajería sin coste adicional.
- i) Emisión de listados con los estudiantes del centro y la calificación obtenida en la credencial de acceso.
- j) Asignación de un gestor en la UNED para la recepción y comprobación de la documentación, el seguimiento de sus estudiantes y la atención a cualquier incidencia que pueda surgir.

## **SERVICIOS PAU**

- h) Información sobre la normativa de acceso y admisión a estudios de grado en las universidades españolas y asesoramiento sobre la implicación de los cambios legislativos para sus estudiantes.
- i) Información sobre la organización, preparación y contenido de las pruebas específicas de evaluación y posibilidad de contactar con los equipos docentes que preparan y evalúan las pruebas.
- j) Envío de la relación de profesores coordinadores de las materias PAU a principios de curso. Acceso a las guías de preparación de las distintas materias y de los modelos de examen propuestos en cursos anteriores. Remisión de esta información de manera personalizada al profesorado del centro que nos indiquen.
- k) Gestión agrupada de sus estudiantes y posibilidad de obtener información sobre los mismos en cada uno de los procedimientos que se gestionan. Remisión de certificados de manera conjunta al centro mediante servicios de mensajería sin coste adicional.
- l) Información sobre los resultados obtenidos por sus estudiantes. Emisión de listados con los estudiantes del centro.
- m) Información sobre el desarrollo de la Pruebas de evaluación, así como de los procedimientos que deben cursarse para la solicitud de reclamación o doble corrección de los exámenes en caso de no estar conforme con la calificación.
- n) Asignación de un gestor en la UNED para la recepción y comprobación de la documentación, el seguimiento de sus estudiantes y la atención a cualquier incidencia que pueda surgir.

Además, (*nombre de la entidad*) podrá beneficiarse de los siguientes servicios:

- c) Celebración a principio de curso de una sesión informativa de carácter grupal, en la que se detalla la información general de mayor interés. En este encuentro se analizan las novedades que pueden presentarse en la convocatoria del curso que da comienzo, y se resuelven todas aquellas dudas que puedan plantearse. Estas reuniones se podrán organizar por sistema educativo o de modo general.
- d) Programación de reuniones individuales entre los representantes de estos centros interesados y los coordinadores de las asignaturas que conforman las pruebas de evaluación, a fin de contrastar con los propios coordinadores la materia de examen (contenidos), así como el tipo de examen y criterios de evaluación presentes en cada asignatura.

2. (*nombre de la entidad*) se compromete a:

- d) Utilizar, preferentemente, los servicios de la UNED para la valoración de sus estudiantes
- e) Abonar la cuantía resultante de aplicar la siguiente fórmula de cálculo y que se especificará en una adenda al acuerdo por cada año de vigencia:

- a. Si se utilizan los servicios básicos de expedición de credenciales de acceso para estudiantes de la UE: 200 €
- b. Si se utilizan los servicios básicos de PAU-selectividad: 200 €
- c. Si se utilizan los servicios básicos de PAU-selectividad y credenciales UE: 300 €
- d. Una cantidad variable, según el número de estudiantes gestionados en el curso inmediatamente anterior al que se le aplicará el siguiente precio:
  - i. Hasta 20 estudiantes: 25 € por estudiante
  - ii. Hasta 50 estudiantes: 22 € por estudiante
  - iii. Hasta 100 estudiantes: 20 € por estudiante
  - iv. Más de 100 estudiantes: 17 € por estudiante.
- f) En el caso de que el centro publicite en su página web o por otros medios que realiza esta gestión, debe figurar que lo hace en colaboración con la UNED.

TERCERA: Las partes firmantes del presente acuerdo vendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter General. En concreto, por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

CUARTA: El seguimiento del presente acuerdo se realizará en el seno de una Comisión Mixta formada por dos representantes de la UNED y dos representantes de (*nombre de la entidad*) Esta comisión tendrá como misión interpretar y ejecutar las cláusulas de este convenio para asegurar su correcto cumplimiento.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple y su funcionamiento se regirá en todo lo no previsto en este convenio, por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

QUINTA: El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, para resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en su ejecución, se estará a lo dispuesto en sus propias cláusulas así como los principios establecidos en la referida Ley.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá vigencia de dos años desde el momento de su firma, prorrogable mediante adenda a instancia de cualquiera de las partes por los períodos de tiempo que en cada caso se determinen.

SÉPTIMA: Serán causas de extinción del acuerdo:

- el mutuo acuerdo entre las partes.
- la denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación mínima de seis meses.
- El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

OCTAVA: Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales españoles del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la normativa vigente de general aplicación.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,

Alejandro Tiana Ferrer

Rector

POR (*nombre de la entidad*)

(nombre y apellidos del firmante)

(cargo del firmante)